[Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/534353-ley-6-2014-de-25-de-julio-de-la-generalitat-de-prevencion-calidad-y-control.html)

**LICENCIA AMBIENTAL (LA)**

(Categoría de actividades sujetas: [**Anexo II** de la Ley](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/534353-ley-6-2014-de-25-de-julio-de-la-generalitat-de-prevencion-calidad-y-control.html#anexo2))

**La solicitud de LA se acompañará**, como mínimo, **de la documentación** relacionada en el [**artículo**](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/534353-ley-6-2014-de-25-de-julio-de-la-generalitat-de-prevencion-calidad-y-control.html#a53) **53** de la Ley.

**GUÍA DE CONTENIDOS**

**PROYECTO DE ACTIVIDAD LA**

**1. MEMORIA**

**2. PLANOS**

**3. ANEXOS**

**1. MEMORIA.**

* 1. Objetodel proyecto. Contendrá la descripción clara del objeto de la actividad a desarrollar. Se debe justificar que la actividad queda sometida a este régimen ambiental conforme al [Anexo II Categorías de actividades sujetas a licencia ambiental](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/534353-ley-6-2014-de-25-de-julio-de-la-generalitat-de-prevencion-calidad-y-control.html#anexo2).
	2. Datos del titular de la actividad. Se indicará el nombre, apellidos Y DNI del solicitante, domicilio y teléfono de contacto; especificando si se actúa en nombre propio o por representación; aportando, en su caso, los datos fiscales y mercantiles de la entidad y señalando el domicilio en que se pretenda instalar la actividad.
	3. Emplazamiento. Describir el emplazamiento, detallar la clasificación y calificación urbanística de los terrenos sobre los que se pretenda ubicar la actividad.
* Edificios en general. Debe describirse el edificio o local de la actividad indicando sus características, año de construcción, superficie total del solar, de construcción por plantas, altillos, dependencias, etc.
* Edificios en suelo urbano. Tanto si se ocupa un edificio totalmente, como si es ocupación parcial, se indicará el uso actual de los locales colindantes: a la derecha entrando, izquierda y fondo, así como de los situados encima y debajo de la actividad, si los hubiera y de aquellos otros ubicados en su frente, cuando la calle sea de ancho no superior a cinco metros.
* Edificios fuera del núcleo de población. Indicar siempre la distancia al mismo o al lugar habitado más próximo y a zonas de captación de agua, depósitos y fuentes naturales. También debe registrarse la existencia en sus proximidades de centros escolares, sanitarios u otras actividades, indicando la distancia que los separa.
	1. Proceso industrial. Es fundamental la descripción detallada y clara del proceso de producción en el supuesto de actividad fabril o de los servicios a prestar cuando se trate de talleres u otras actividades.
	2. Número de personas empleadas en la actividad. De hombres y mujeres, indicando el número de personas de mano de obra directa, indirecta y de estructura en general.
	3. Maquinaria y demás medios. Relación de maquinaria y otros medios, con expresión de su potencia, entendiendo por tales: la energía mecánica o electromecánica de cada uno de los motores que accionan los elementos de la actividad. En el caso de actividades no fabriles, además se debe indicar la existencia, cuando la haya, de otro tipo de equipos: musical, juegos recreativos u otros (enumeración y tipos). Cuando parte del local esté situado debajo de viviendas y parte en el interior de manzana u otra ubicación, se indicará la situación de cada una de las maquinas y/o instalaciones existentes.
	4. Materias primas, productos intermedios y acabados. Es primordial la expresión del stock máximo y medio, tipo y composición de cada producto.
	5. Combustibles. Clases, cantidad, tipo y condiciones de almacenamiento. Haciendo indicación expresa de la reglamentación específica a que se acoja.
	6. Instalaciones sanitarias. Vestuarios y aseos indicando los previstos tanto para hombres como para mujeres. Todo ello según lo establecido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
	7. Ventilación e iluminación. Deberá indicar medios de que se dispone para cumplir lo establecido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
	8. Agua potable. Se mencionará su procedencia: red municipal de abastecimiento, pozos, manantiales, aljibes o depósitos propios, empleo de camiones-cisterna, etcétera. En su caso, se enumerarán las medidas para garantizar el mantenimiento de la calidad sanitaria del agua.
	9. Explicación acerca de la repercusión de la actividad sobre el medio ambiente.
		1. Ruidos y Vibraciones.

Se valorarán los niveles de ruido y vibraciones, y los de perturbación que produzca la actividad, tanto en ambiente interior como en el exterior y la transmisión a colindantes. Se acompañarán los cálculos justificativos y se especificarán, en su caso, las medidas correctoras a adoptar para garantizar que no se transmita al exterior o a locales colindantes, en las condiciones más desfavorables, niveles superiores a los establecidos en la [Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica](http://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/va-l7-2002.t2.html) y el [Decreto 266/2004](http://www.docv.gva.es/index.php?id=26&L=1&sig=5518/2004&tl=266/2004&url_lista=%26TEXTO_LIBRE%3D266/2004%26CHK_TEXTO_LIBRE%3D1%26tipo_search%3Dlegislacion%26num_tipo%3D6).

* + 1. Olores, humos y/o emanaciones.
* Chimeneas, campanas y extractores. Deberán de describirse minuciosamente, detallando ubicación, trayecto y punto final de vertido o eliminación. Se tendrá presente la altura de vertido por encima de edificios situados en el radio que proceda.
* Gases, nieblas, polvos y olores en general. Deberá describirse, especificándose con detalle la composición de las mismas, así como el conjunto de mecanismos correctores y grado de eficacia de los mismos.
	+ 1. Contaminación atmosférica

Para Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera, se clasificará la misma conforme al catálogo contenido en el anexo IV de la [Ley 34/2007, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2007-19744), actualizado por el  [Real Decreto 100/2011, de 28 de enero](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd100-2011.html), o normativa que la sustituya o complemente.

Se identificarán, en su caso, tanto las emisiones atmosféricas difusas como las canalizadas y se establecerán las medidas preventivas y/o correctoras convenientes para evitar, o cuando ello no sea posible, disminuir los efectos directos e indirectos de las emisiones a la atmósfera de contaminantes sobre el medio ambiente y la salud de las personas.

* + 1. Vertidos de aguas residuales y/o de residuos.
* **Aguas residuales**. Se detallará la composición de las mismas, punto de vertido y destino.

Para las aguas domésticas/sanitarias, si no se dispone de red de alcantarillad, se detallará el sistema de tratamiento de aguas residuales implantado para la gestión de las mismas.

Si resultan de actividades que generan vertidos distintos a los de procedencia sanitaria o doméstica, se indicará además, si va a estación depuradora de aguas residuales y el punto final de vertido.

De ser necesario realizar una depuración previa al vertido para evitar la contaminación química del efluente de la población o su sobrecarga con materia orgánica y consiguiente aumento de la Demanda Bioquímica de Oxigeno (D.B.O.) se acompañará de la correspondiente justificación y cálculos del sistema de depuración propuesto, así como planos.

+ info: <http://www.epsar.gva.es/>

* **Residuos.** Se clasificarán todos los residuos producidos, que no sean asimilables a los residuos domésticos, se justificará su gestión, aportando copia del contrato con la entidad gestora.

([Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados](http://www.boe.es/boe/dias/2011/07/29/pdfs/BOE-A-2011-13046.pdf) y [ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2002-3285))

* + 1. Radiaciones ionizantes.

Las actividades relacionadas en el [Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd783-2001.t1.html), están sometidas a Licencia Ambiental. Se clasificará la actividad y se identificará el origen de las radiaciones especificarán las medidas preventivas y /o correctoras establecidas, en su caso.

* + 1. Incendios. Se estudiará la carga de fuego, estableciéndose las medidas preventivas y los medios previstos para la extinción de incendios en función de la misma. Proponiendo entre tales medios, el tipo de extintores, número y capacidad, así como la instalación, en su caso, de tomas de agua normalizadas, etc.; con el fin de reducir a límites aceptables el riesgo.
		2. Por manipulación de sustancias peligrosas o generación de residuos peligrosos**.**De acuerdo con lo dispuesto en el anexo III de la [Ley 22/2011, de 28 de julio](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/l22-2011.html), de Residuos y Suelos Contaminados o el anexo I del [Reglamento (CE) 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el se modifican y derogan las directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) 1907/2006](https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-82637).
		3. Explosión por sobre presión y /o deflagración. Se estudiará el riesgo, si es el caso, identificándose el posible origen y estableciéndose las medidas preventivas y/o correctoras necesarias.
		4. Riesgo de legionelosis. Conforme a lo establecido en el [RD 865/2003, de 4 de julio](http://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd865-2003.html#I47), por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y [Decreto del Gobierno Valenciano 173/2000, de 5 de diciembre](http://www.docv.gva.es/index.php?id=26&L=1&sig=4008/2000&tl=173/2000&url_lista=%26TEXTO_LIBRE%3D173/2000%26CHK_TEXTO_LIBRE%3D1%26tipo_search%3Dlegislacion%26num_tipo%3D6).
1. **PLANOS.** En formato normalizado
	1. Plano de emplazamiento. Plano de emplazamiento del local o parcela en el que haya de situarse la actividad, a escala mínima 1:25.000.
	2. Planos de alineaciones y plantas y alzados. Plano de alineaciones, planta y alzado, del edificio y sus colindantes conteniendo las secciones suficientes como para que sea posible apreciar las características de la actividad y su influencia en el entorno inmediato. La escala mínima a utilizar en este caso será la de 1:1.000, como mínimo.
	3. Plano de planta del local. Plano de planta del local en el que se vaya a desarrollar la actividad, en el que se detallará la distribución, situación de las máquinas, servicios, mobiliario, etc.
	4. Los necesarios para detallar la repercusión de la actividad sobre el medio ambiente (focos y fuentes de emisiones, de ruido y/o vibraciones, puntos de vertido, etc.) conforme a los resultados de la evaluación de la actividad realizada.
	5. Plano de control y vigilancia ambiental.
	6. Los correspondientes a los anexos.
	7. Cuantos otros se estimen convenientes en referencia a las ordenanzas municipales u otras normas que resulten de aplicación.
2. **ANEXOS**
	1. Justificación del cumplimiento de la normativa de protección contra incendios. DB-Si del CTE [Real Decreto 314/2006](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-5515), de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación o [Real Decreto 786/2001](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2001-14833), de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, según sea de aplicación.
	2. Justificación accesibilidad al medio físico. [Orden de 25 de mayo de 2004](http://www.docv.gva.es/index.php?id=26&L=1&sig=2592/2004&tl=ORDEN%20de%2025%20de%20mayo%20de%202004&url_lista=%26TEXTO_LIBRE%3DORDEN%2520de%252025%2520de%2520mayo%2520de%25202004%26CHK_TEXTO_LIBRE%3D1%26tipo_search%3Dlegislacion%26num_tipo%3D6%26vigente%3D), de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, por la que se desarrolla el Decreto 39/2004 de 5 de marzo o DB-SUA del CTE [Real Decreto 314/2006](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-5515), de 17 de marzo [www.codigotecnico.org](http://www.codigotecnico.org) según corresponda.
	3. Justificación condiciones seguridad de utilización. DB-SU del CTE [Real Decreto 314/2006](http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2006-5515), de 17 de marzo. [www.codigotecnico.org](http://www.codigotecnico.org)
	4. Justificación de cualquier otra exigencia o condición que se contemple en las ordenanzas municipales.

**NOTA:**

* Tanto el **Proyecto de LA como los anexos, proyectos o reformados complementarios correspondientes estarán firmados por técnico competente** (identificado mediante nombre, apellidos, titulación y documento nacional de identidad).

**Enlace a trámites en Guía PROP:**

[Comunicación de puesta en funcionamiento de actividad con licencia ambiental](http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17354&version=amp)

[Comunicación de puesta en funcionamiento](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/27298_BI.pdf)